

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0847-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	05/10/2017
Hora:	08:19:41.21...
Folios:	

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA Y/O PRIVADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 131-7448 del 26 de septiembre de 2017, el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, identificado con Nit N° 890.907.317-2 a través de su Representante Legal, el señor alcalde **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.458, solicitó ante esta Corporación permiso de **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA Y/O PRIVADA**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-31550, ubicado en el municipio de Rionegro, para la ejecución de la vía que dará continuidad a la Calle 18 y permitirá la conexión del Barrio San Antonio con el Sector Ojo de Agua.

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA Y/O PRIVADA** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA Y/O PRIVADA, solicitado por el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, identificado con Nit N° 890.907.317-2 a través de su Representante Legal; el señor alcalde **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.458, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-31550, ubicado en el municipio de Rionegro, para la ejecución de la vía que dará continuidad a la Calle 18 y permitirá la conexión del Barrio San Antonio con el Sector Ojo de Agua.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación Técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 131-7448 del 26 de septiembre de 2017

Parágrafo. El presente acto administrativo no faculta a la Entidad Municipal a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la Autoridad Ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la Entidad Municipal que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO. SE INFORMA a la Entidad Municipal que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, y lo establecido por la Corporación para tal fin, suma que no será reembolsable una vez iniciado el trámite.

Parágrafo Primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

<http://www.cornare.gov.co/>



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83

Porce Nus: 866 01 24, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdoba - telefax: (054) 536 20 40 - 267 43 29

Parágrafo Segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.


ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el presente acto administrativo al Representante Legal, el señor alcalde **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, o quien haga sus veces al momento de la comunicación, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación el presente acto administrativo de conformidad con el artículo 71 de la ley 99 de 1993, a través de la página Web www.cornare.gov.co.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.16.2017

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Proceso: Trámite Ambiental

Proyecto. Camila Botero A.

Reviso. Abogada/ Piedad Úsuga Z

Fecha: 28/09/2017